

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

LEY Nº 29289

DISPOSICIONES FINALES

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- Autorízase al Ministerio de Educación a reprogramar su presupuesto aprobado en la presente Ley para gastos corrientes a fin de destinar hasta la suma de CIENTO SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 170 000 000,00) para gastos de mantenimiento preventivo de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, ubicadas en las regiones que no cuentan con canon, sobrecanon y regalía minera; los recursos serán transferidos en el mes de enero de 2009 a cada director de institución educativa pública.

Dichos recursos serán reintegrados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el segundo semestre del año 2009.

Autorízase a los gobiernos regionales y locales para que destinen con cargo a sus recursos del canon, sobrecanon y regalía minera hasta por un monto de MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 500,00) por aula destinado al mantenimiento preventivo de las instituciones educativas públicas ubicadas en sus respectivas jurisdicciones. Dicho monto está comprendido dentro del veinte por ciento (20%) facultado para el mantenimiento.

CONCORDANCIAS: [D.U. Nº 003-2009, Art. 1, inc. c\)](#)

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas quedan autorizados para dictar las medidas complementarias para su mejor aplicación.

CONCORDANCIAS: [D.U. Nº 003-2009, Art. 1 \(Mantenimiento preventivo de instituciones educativas públicas a nivel nacional\)](#)